



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 1 de julio de 2009

Número 78

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se CANCELA el Fiat de Notario Público número 72, expedido al Ciudadano Licenciado OSCAR TORRES DE LA GARZA , quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	2
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se expide a la Ciudadana Licenciada MA. DE LA LUZ TORRES DE LA GARZA, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 72 , para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO para impartir educación preescolar en Reynosa, Tamaulipas.....	3
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN para impartir educación preescolar en Reynosa, Tamaulipas.....	6
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN , para impartir educación básica en Reynosa, Tamaulipas.....	9
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE , para impartir educación primaria, en Tampico, Tamaulipas....	11
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO para impartir en el tipo superior, los planes y programas de estudio del CURSO DE ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA PSIQUIATRICA , en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	14
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE , para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Diseño de Interiores, Licenciado en Negocios Internacionales y Licenciado en Diseño Gráfico Digital, en Matamoros, Tamaulipas.....	18
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE , para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Criminología, en Matamoros, Tamaulipas.....	25
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE , para impartir los planes y programas de estudio de Bachillerato General, en el nivel medio superior, así como de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, e Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el nivel superior, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	30
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C. , para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Gestión Aduanera, Ingeniero en Logística Portuaria, Ingeniero en Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Maestría en Desarrollo Empresarial e Inteligencia Ejecutiva y Maestría en Desarrollo del Capital Intelectual y Humano, en Ciudad Madero, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de UNIDEAL	43

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo concede el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1, 50 fracción II y 56 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 3 de enero de 1957, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **OSCAR TORRES DE LA GARZA**, Fíat de Notario Público número 72, a fin de ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 180 (ciento ochenta), a fojas 52 (cincuenta y dos) frente, de fecha 4 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **OSCAR TORRES DE LA GARZA**, en su carácter de Notario Público número 72, en H. Matamoros, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, renunciando al Fíat de Notario Público descrito en el considerando anterior de este Acuerdo.

TERCERO:- Que en consecuencia a la renuncia presentada se procede a dejar sin efecto el nombramiento otorgado al Ciudadano Licenciado **OSCAR TORRES DE LA GARZA**, como Notario Público número 72.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se **CANCELA** el Fíat de Notario Público número 72, expedido al Ciudadano Licenciado **OSCAR TORRES DE LA GARZA**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO:- Procédase a la clausura del Protocolo y al depósito del sello de autorizar de la Notaría Pública número 72, en la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, al Ciudadano Licenciado **OSCAR TORRES DE LA GARZA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, al primer día del mes de julio del año dos mil nueve.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **MA. DE LA LUZ TORRES DE LA GARZA**, con domicilio en avenida Genoveva número 25, fraccionamiento Río en H. Matamoros, Tamaulipas, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que la peticionaria reúne los requisitos que establece el Artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 6 de diciembre de 2006, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1230 (mil doscientos treinta), a fojas 159 (ciento cincuenta y nueve) frente, de fecha 13 de marzo de 2007, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 72 en H. Matamoros Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide a la Ciudadana Licenciada **MA. DE LA LUZ TORRES DE LA GARZA, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 72**, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Ciudadana Licenciada **MA. DE LA LUZ TORRES DE LA GARZA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que la Ciudadana Licenciada

MA. DE LA LUZ TORRES DE LA GARZA

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 72

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Cuarto Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de julio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. **1,286**

QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **187 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO

QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

CD. VICTORIA, TAM., A 01 DE JULIO DE 2009.

EL DIRECTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ARMENDARIZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2008, la ciudadana SANDRA EDITH MARTINEZ RAMOS, propietaria del Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Rosita, número 240, fraccionamiento Reynosa, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. SANDRA EDITH MARTINEZ RAMOS, propietaria del Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana DORA ELIA LOZANO GALVAN, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. SANDRA EDITH MARTINEZ RAMOS, propietaria del Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. SANDRA EDITH MARTINEZ RAMOS, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/0088/2009 de fecha 4 de febrero de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Rosita, número 240, fraccionamiento Reynosa, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Rosita, número 240, fraccionamiento Reynosa, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0901879**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana SANDRA EDITH MARTINEZ RAMOS, propietaria del Jardín de Niños Particular PROFESORA LOLITA CANO TREVIÑO, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 2 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 19 de enero de 2009, la ciudadana YADIRA GUADALUPE OLVERA DE LA GARZA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Parque Bugambilias, número 124, colonia Balcones de Alcalá, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. YADIRA GUADALUPE OLVERA DE LA GARZA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, así como el personal de dicho plantel educativo, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que conforme al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana PETRA ANGELICA TAGLE WILLINGHAM, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel educativo.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, ha aceptado que dicho plantel educativo, esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. YADIRA GUADALUPE OLVERA DE LA GARZA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, convendrá con los padres de familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del Reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. YADIRA GUADALUPE OLVERA DE LA GARZA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/0316/2009 de fecha 26 de marzo de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Parque Bugambilias, número 124, colonia Balcones de Alcalá, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Parque Bugambilias, número 124, colonia Balcones de Alcalá, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0903894**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente, a la ciudadana YADIRA GUADALUPE OLVERA DE LA GARZA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 19 de enero de 2009, la ciudadana YADIRA GUADALUPE OLVERA DE LA GARZA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir educación primaria a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Parque Bugambilias, número 124, colonia Balcones de Alcalá, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la C. YADIRA GUADALUPE OLVERA DE LA GARZA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, se respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por el C. JUAN ANGEL GARZA GUERRA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO: Que la C. YADIRA GUADALUPE OLVERA DE LA GARZA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

- I.- Someterse a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del Reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. YADIRA GUADALUPE OLVERA DE LA GARZA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/0202/2009 de fecha 5 de marzo de 2009, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, para impartir educación de nivel básico de educación a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Parque Bugambilias, número 124, colonia Balcones de Alcalá, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA DE EDUCACION PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Parque Bugambilias, número 124, colonia Balcones de Alcalá, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0903888**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de educación básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana YADIRA GUADALUPE OLVERA DE LA GARZA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ALBERT EINSTEIN, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de mayo de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 4 de julio de 2008, el ciudadano JUAN MANUEL DE LEON GARZA, representante legal de la persona moral denominada GENERACION DE PROEZAS, A.C., solicitó se otorgue autorización a la auspiciada Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, para impartir educación primaria, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Aldama, número 305, colonia Obrera, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACION DE PROEZAS, A.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, educativas, culturales y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACION DE PROEZAS, A.C., así como el personal administrativo y docente de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la misma, respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación, 6º de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana EMMA DESILOS SEGURA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento del mismo; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACION DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, ha aceptado que la citada institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACION DE PROEZAS, A.C., convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO: Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACION DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, se ha comprometido a observar, respecto a cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACION DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Establecer la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo; así como hacer la entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del Ciudadano JUAN MANUEL DE LEON GARZA, representante legal de la persona moral denominada GENERACION DE PROEZAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/0317/2009 de fecha 26 de marzo de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, para impartir educación primaria a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Aldama, número 305, colonia Obrera, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, para impartir educación básica, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Aldama, número 305, colonia Obrera, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0903893**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada GENERACION DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso obtenido por concepto de las inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada GENERACION DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordado.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La autorización de educación primaria se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada GENERACION DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, queda obligado a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano JUAN MANUEL DE LEON GARZA, representante legal de la persona moral denominada GENERACION DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 6 días del mes de mayo de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el día 27 de octubre de 1998, el ciudadano LUCIANO HERRERA PEÑA, representante legal de la persona moral denominada PATRONATO DON BOSCO, ASOCIACION CIVIL DE BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, solicitó Autorización para impartir en el tipo superior, los planes y programas de estudio del CURSO DE ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA PSIQUIATRICA, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 16 de septiembre número 102 Oriente, colonia Arbol Grande, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, auspiciada por la persona moral denominada PATRONATO DON BOSCO, ASOCIACION CIVIL DE BENEFICENCIA PRIVADA, está facultada para impartir educación superior mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 67 de fecha 21 de agosto de 1982.

TERCERO.- Que la persona moral denominada PATRONATO DON BOSCO, ASOCIACION CIVIL DE BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, tiene como finalidad, entre otras, impartir educación superior, según se aprecia en el acta de asamblea extraordinaria de fecha 17 de febrero de 1986, protocolizada ante la fe del Licenciado Rubén Solís López, Notario Público Número 125 con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas.

CUARTO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el Reconocimiento del Estado para que los estudios realizados en sus instituciones tengan Validez Oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares, deberá ser con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la cual se registrará conforme a lo establecido en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven.

SEXTO.- Que el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, el cual está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura; y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado.

SEPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano LUCIANO HERRERA PEÑA, representante legal de la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación Pública, observándose el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado; por lo que a través del oficio número SET/0024/08 de fecha 10 de abril de 2008, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley en comento, el C. Secretario de Educación emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO para impartir en el tipo superior, los planes y programas de estudio del CURSO DE ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA PSIQUIATRICA, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 16 de septiembre número 102 Oriente, colonia Arbol Grande, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

OCTAVO.- En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 23 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, PARA IMPARTIR EN EL TIPO SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL CURSO DE ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA PSIQUIATRICA, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO para impartir en el tipo superior, los planes y programas de estudio del CURSO DE ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA PSIQUIATRICA, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 16 de septiembre número 102 Oriente, colonia Arbol Grande, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/001/001/2008**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, los planes y programas de estudio que deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

CURSO DE ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA PSIQUIATRICA

ASIGNATURAS	TH	C
PRIMER MODULO		
Metodología de la Investigación	30	6
Psicología General	30	6
Sexualidad Humana	30	6
Didáctica General	30	6
Salud Pública	30	6
Etica y Legislación	30	6
Administración de los Servicios de Enfermería	30	6
	210	42

SEGUNDO MODULO		
Psiquiatría Clínica	30	6
Neuroanatomía Fisiológica	30	6
Patología Psiquiátrica	30	6
Enfermería Psiquiátrica de Enlace	30	6
Educación para la Salud	30	6
Actividades Recreativas Terapéuticas	30	6
Bioestadística	30	6
Seminario de Investigación	30	6
	240	48
TERCER MODULO		
Psicofarmacología	30	6
Psiquiatría y Enfermería	30	6
Urgencias Psiquiátricas	30	6
Proceso de Atención de Enfermería	30	6
Seminario de Psiquiatría Pediátrica	30	6
Seminario de Psico-Gerontología	30	6
Asesoría de Tesis	30	6
Práctica Clínica	30	6
	380	63
	590	105
	1040	195

ARTICULO TERCERO.- La UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudios aprobados, y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se aprueban, las constancias que la legislación aplicable señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO deberá actualizar los planes y programas de estudio, previa evaluación y aprobación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- La UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- La UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, por lo que hace a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil en términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo previsto en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO OCTAVO.- La UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, deberá enviar a la autoridad educativa durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada ciclo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso y, en el plazo y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando copia de la documentación por un mínimo de cinco años, en archivo físico o electromagnético que permita su fácil consulta y acceso.

ARTICULO NOVENO.- Cuando la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, y demás modificaciones a su situación legal, deberá hacer la solicitud al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO DECIMO.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, de conformidad con los artículos 57 fracción V; 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado; a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, según lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO UNDECIMO.- La UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento del Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar, así como la entrega de los sellos oficiales.

ARTICULO DUODECIMO.- La UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos respectivos vigentes en el Estado; para el caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, los datos de la nueva constancia en la que se acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano LUCIANO HERRERA PEÑA, representante legal de la persona moral denominada PATRONATO DON BOSCO, ASOCIACION CIVIL DE BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, para que cumpla con los compromisos que el presente documento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escritos recibidos en fechas 29 de enero y 12 de marzo de 2009, el C. RICARDO DIAZ GARZA, representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Diseño de Interiores, Licenciado en Negocios Internacionales y Licenciado en Diseño Gráfico Digital, modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guillermo Martínez Domínguez, número 116, entre Canales y Ocampo, colonia Modelo, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto, entre otros, impartir educación mediante las autorizaciones correspondientes, para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad; según se aprecia en el instrumento público número tres mil veintisiete, de fecha 23 de abril de 1992, emitido por el Licenciado Romualdo Pérez García, Notario Público No. 166, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE se encuentra facultada para impartir estudios de educación superior, mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 18 de febrero de 1982, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 13 de marzo del mismo año.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO.- Que conforme al artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. RICARDO DIAZ GARZA, representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/468/09 de fecha 20 de mayo de 2009, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Diseño de Interiores, Licenciado en Negocios Internacionales y Licenciado en Diseño Gráfico Digital, modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guillermo Martínez Domínguez, número 116, entre Canales y Ocampo, colonia Modelo, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIADO EN DISEÑO DE INTERIORES, LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y LICENCIADO EN DISEÑO GRAFICO DIGITAL, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Diseño de Interiores, Licenciado en Negocios Internacionales y Licenciado en Diseño Gráfico Digital, modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guillermo Martínez Domínguez, número 116, entre Canales y Ocampo, colonia Modelo, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS05/05/2009**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIADO EN DISEÑO DE INTERIORES

ASIGNATURAS				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Diseño de Interiores I	64	64	128	8
Taller de Interiores I	64	64	128	8
Introducción al Lenguaje Visual	64	64	128	8
Pensamiento Crítico y Creativo	48	32	80	5
Dibujo I	80	80	160	10
Psicología Básica	32	16	48	3
Inglés I	48	16	64	4
Total	400	336	736	46
SEGUNDO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Diseño de Interiores II	64	64	128	8
Taller de Interiores II	64	64	128	8
Dibujo II	64	32	96	6
Comunicación Oral y Escrita	32	32	64	4
Administración Básica	48	32	80	5
Inglés II	48	16	64	4
Total	320	240	560	35
TERCER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Diseño de Interiores III	64	64	128	8
Taller de Interiores III	64	64	128	8
Tecnología I	64	32	96	6
Taller de Reflexión Artística I	48	48	96	6
Perspectiva	64	64	128	8
Inglés III	48	16	64	4
Total	352	288	640	40

CUARTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Diseño de Interiores IV	64	64	128	8
Taller de Interiores IV	64	64	128	8
Tecnología II	64	32	96	6
Taller de Reflexión Artística II	64	64	128	8
Diseño Asistido por Computadora	48	48	96	6
Taller de Diseño de Espacios Temporales	64	64	128	8
Total	368	336	704	44
QUINTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Diseño de Interiores V	64	64	128	8
Taller de Interiores V	64	64	128	8
Tecnología III	64	32	96	6
Taller de Reflexión Artística III	48	48	96	6
Instalaciones Básicas	64	64	128	8
Taller de Diseño de Espacios Comerciales y Trabajo	64	64	128	8
Total	368	336	704	44
SEXTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Diseño de Interiores VI	64	64	128	8
Inducción Profesional	48	48	96	6
Instalaciones Aplicadas	64	48	112	7
Climatización	64	32	96	6
Desarrollo de Emprendedores	64	64	128	8
Taller de Diseño de Espacios Residenciales	64	64	128	8
Total	368	320	688	43
SEPTIMO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Diseño de Proyectos Integrales I	64	64	128	8
Taller Integral I	64	64	128	8
Seminario de Integración I	64	64	128	8
Seminario de Elaboración de Tesis I	80	64	144	9
Taller de restauración y conservación	80	64	144	9
Derecho de Trabajo I	32	16	48	3
Total	384	336	720	45
OCTAVO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Diseño de Proyectos Integrales II	64	48	112	7
Taller Integral II	64	48	112	7
Seminario de Integración II	64	48	112	7
Etica Profesional	48	16	64	4
Seminario de Elaboración de Tesis II	48	48	96	6
Taller de Maquetas	64	64	128	8
Derecho del Trabajo II	32	16	48	3
Total	384	288	672	42
Total General	2944	2480	5424	339

LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

ASIGNATURAS				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Desarrollo de Habilidades Informativas	32	32	64	4
Introducción a la carrera Licenciatura en Negocios Internacionales	64	64	128	8
Derecho Privado	64	64	128	8
Comunicación Avanzada en Español	64	64	128	8
Globalización y Desarrollo Económico	64	64	128	8
Contabilidad Financiera I	64	64	128	8
Inglés I	64	32	96	6
Total	416	384	800	50
SEGUNDO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Contabilidad Financiera II	64	64	128	8
Matemáticas	64	64	128	8
Administración	64	64	128	8
Economía	64	64	128	8
Habilidades del Pensamiento	64	64	128	8
Cultura I	64	64	128	8
Inglés II	64	32	96	6
Total	448	416	864	54
TERCER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Análisis Financiero	64	64	128	8
Estadística	64	64	128	8
Administración de Recursos Humanos	64	64	128	8
Culturas Comparadas	64	64	128	8
Ser Humano y Medio Ambiente	64	64	128	8
Cultura II	64	64	128	8
Inglés III	64	32	96	6
Total	448	416	864	54
CUARTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Sistemas de Información General	64	64	128	8
Administración de Mercadotecnia	64	64	128	8
Derecho Laboral	64	64	128	8
Comportamiento Transcultural	64	64	128	8
Inglés IV	64	32	96	6
Total	320	288	608	38
QUINTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Contabilidad Administrativa I	64	64	128	8
Mercadotecnia Internacional	64	64	128	8
Comercio Internacional y Aduana	64	64	128	8
Metodología de la Investigación	64	64	128	8
Inglés V	64	32	96	6
Total	320	288	608	38

SEXTO SEMESTRE	HD	HI	TH	V
Contabilidad Administrativa II	64	64	128	8
Marco Fiscal Empresarial	64	64	128	8
Legislación Comparada de Comercio Exterior	64	64	128	8
Derecho Internacional	64	64	128	8
Ser Humano Historia y Sociedad	64	64	128	8
Inglés VI	64	32	96	6
Total	384	352	736	46
SEPTIMO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Desarrollo de Emprendedores	64	64	128	8
Responsabilidades Profesionales y Etica	64	64	128	8
Ecología y Medio Ambiente	64	64	128	8
Administración Financiera I	64	64	128	8
Seminario de Elaboración de Tesis I	64	64	128	8
Total	320	320	640	40
OCTAVO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Antecedentes de Derecho Mercantil	64	64	128	8
Comunicación Integral de la Mercadotecnia	64	64	128	8
Comportamiento del Consumidor	64	64	128	8
Administración Financiera II	64	64	128	8
Sistemas de Información Gerencial	64	64	128	8
Seminario de Elaboración de Tesis II	64	64	128	8
Total	384	384	768	48
Total General	3040	2848	5888	368

LICENCIADO EN DISEÑO GRAFICO DIGITAL

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Fundamentos Teóricos del Diseño I	64	64	128	8
Cultura y Diseño I	64	64	128	8
Medios Digitales I	64	64	128	8
Lenguaje Básico	64	64	128	8
Expresión Formal I	64	64	128	8
Expresión Oral	64	64	128	8
Geometría Descriptiva I	64	64	128	8
Inglés I	64	32	96	6
Total	512	480	992	62
SEGUNDO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Fundamentos Teóricos del Diseño II	64	64	128	8
Cultura y Diseño II	64	64	128	8
Medios Digitales II	64	64	128	8
Sistema de Diseño	64	64	128	8
Expresión Formal II	64	64	128	8
Expresión Escrita	64	64	128	8
Geometría Descriptiva II	64	64	128	8
Inglés II	64	32	96	6
Total	512	480	992	62

TERCER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Metodología del Diseño Gráfico I	64	64	128	8
Diseño de Mensajes Gráficos I	64	64	128	8
Historia del Diseño Gráfico I	64	64	128	8
Diseño y Comunicación I	64	64	128	8
Expresión del Diseño Gráfico I	64	64	128	8
Tecnología para el Diseño Gráfico I	64	64	128	8
Inglés III	64	32	96	6
Total	448	416	864	54
CUARTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Metodología del Diseño Gráfico II	64	64	128	8
Diseño de Mensajes Gráficos II	64	64	128	8
Historia del Diseño Gráfico II	64	64	128	8
Diseño y Comunicación II	64	64	128	8
Expresión del Diseño Gráfico II	64	64	128	8
Tecnología para el Diseño Gráfico II	64	64	128	8
Legislación de Medios Digitales I	64	64	128	8
Total	448	448	896	56
QUINTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Metodología del Diseño Gráfico III	64	64	128	8
Diseño de Mensajes Gráficos III	64	64	128	8
Historia del Diseño Gráfico III	64	64	128	8
Diseño y Comunicación III	64	64	128	8
Tecnología para el Diseño Gráfico III	64	64	128	8
Legislación de Medios Digitales II	64	64	128	8
Total	384	384	768	48
SEXTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Teoría y Metodología Aplicada I	64	64	128	8
Diseño de Mensajes Gráficos IV	64	64	128	8
Diseño Asistido por Computadora	64	64	128	8
Diseño y Comunicación IV	64	64	128	8
Desarrollo de Emprendedores	64	64	128	8
Total	320	320	640	40
SEPTIMO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Teoría y Metodología Aplicada II	64	64	128	8
Derecho del Trabajo I	64	64	128	8
Gestión del Diseño Gráfico I	64	64	128	8
Diseño y Comunicación V	64	64	128	8
Seminario de Elaboración de Tesis I	64	64	128	8
Total	320	320	640	40
OCTAVO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Ética Profesional	64	64	128	8
Derecho del Trabajo II	64	64	128	8
Gestión del Diseño Gráfico II	64	64	128	8
Diseño y Comunicación VI	64	64	128	8
Seminario de Elaboración de Tesis II	64	64	128	8
Total	320	320	640	40
Total General	3264	3168	6432	402

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del Reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; así mismo, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización de los mismos, solicitará a dicha Dependencia, el registro y validación correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o diversas de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. RICARDO DIAZ GARZA, representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 19 de junio de 2007, el C. RICARDO DIAZ GARZA, representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Criminología, modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guillermo Martínez Domínguez, número 116, entre Canales y Ocampo, colonia Modelo, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto, entre otros, impartir educación mediante las autorizaciones correspondientes, para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad; según se aprecia en el instrumento público número tres mil veintisiete, de fecha 23 de abril de 1992, emitido por el Licenciado Romualdo Pérez García, Notario Público No. 166, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme al artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. RICARDO DIAZ GARZA, representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/006/09 de fecha 20 de enero de 2009, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Criminología, modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guillermo Martínez Domínguez, número 116, entre Canales y Ocampo, colonia Modelo, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN CRIMINOLOGIA, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas académicos de Licenciatura en Criminología, modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guillermo Martínez Domínguez, número 116, entre Canales y Ocampo, colonia Modelo, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/002/2009**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismo que deberá aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIATURA EN CRIMINOLOGIA

ASIGNATURAS				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Introducción al Estudio del Derecho	4	4	8	8
Comunicación Oral y Escrita	3	3	6	6
Metodología de la Investigación	3	3	6	6
Criminalística I	3	3	6	6
Método Estadístico	5	5	10	10
Laboratorio de Fotografía	5	5	10	10
Inglés I	5	5	10	10
SUBTOTALES:	28	28	56	56

SEGUNDO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Constitucional	3	3	6	6
Sociología Criminológica	5	5	10	10
Computación	3	3	6	6
Criminalística II	3	3	6	6
Criminología I	5	5	10	10
Laboratorio de Fotografía Forense	5	5	10	10
Inglés II	5	5	10	10
SUBTOTALES:	29	29	58	58
TERCER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Penal Parte General	4	4	8	8
Garantías y Amparo	3	3	6	6
Demografía	2	2	4	4
Sistemas de Identificación	4	4	8	8
Criminología II	4	4	8	8
Informática Criminológica	4	4	8	8
Inglés III	5	5	10	10
SUBTOTALES:	26	26	52	52
CUARTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Penal Parte Especial	5	5	10	10
Medicina Forense I	2	2	4	4
Investigación Criminal	5	5	10	10
Laboratorio de Dactiloscopia	5	5	10	10
Criminología III	2	2	4	4
Sociología y Profesión	3	3	6	6
Psicología y Desarrollo Profesional	3	3	6	6
Inglés IV	5	5	10	10
SUBTOTALES:	30	30	60	60
QUINTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Procesal Penal	5	5	10	10
Medicina Forense II	3	3	6	6
Psicología Criminológica I	4	4	8	8
Ciencias de Ambiente	3	3	6	6
Criminología IV	3	3	6	6
Laboratorio de Grafoscopia	4	4	8	8
Inglés V	5	5	10	10
SUBTOTALES:	27	27	54	54
SEXTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Penología y Sistemas Penitenciarios	4	4	8	8
Medicina Forense III	3	3	6	6
Psicología Criminológica II	3	3	6	6
Laboratorio de Balística	4	4	8	8
Antropología Criminológica I	2	2	4	4
Organización y Administración Política I	3	3	6	6
Ética del Ejercicio Profesional	3	3	6	6
SUBTOTALES:	22	22	44	44

SEPTIMO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Tratamiento Penitenciario y Pospenitenciario	4	4	8	8
Laboratorio de Polígrafo	4	4	8	8
Psicología Criminológica III	3	3	6	6
Apreciación de las Artes	3	3	6	6
Antropología Criminológica II	2	2	4	4
Organización y Administración Policial II	3	3	6	6
Cultura de Calidad	3	3	6	6
SUBTOTALES:	22	22	44	44
OCTAVO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Elementos de Política Criminológica	4	4	8	8
Psiquiatría Forense	4	4	8	8
Victimología	3	3	6	6
Pensamiento Creativo	3	3	6	6
Laboratorio de Química, Hematología y Toxicología Forense	4	4	8	8
Formación de Emprendedores	3	3	6	6
SUBTOTALES:	21	21	42	42
TOTAL:	205	205	410	410
TOTAL GENERAL:	3280	3280	6560	410

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del Reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un periodo no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización de los mismos, solicitará a dicha Dependencia, el registro y validación correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, en los plazos y términos que esta última establezca, así como la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionarse hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o diversas de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. RICARDO DIAZ GARZA, representante legal de la persona moral denominada ATENEO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORESTE, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escritos recibidos el 24 y 29 de abril de 2008, el ciudadano FRANCISCO LERMA ALVARADO, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir los planes y programas de estudio de Bachillerato General, en el nivel medio superior, modalidad escolarizada, plan modular, así como de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, e Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el nivel superior, modalidad escolarizada, plan semestral; en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Décima, No. 111, colonia Las Fuentes, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto "iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos y deportivos"; según acta constitutiva de fecha 1º de julio de 1977, contenida en la escritura pública No. 101 del Volumen XVII otorgada por la fe del Notario Público No. 21, Licenciado Luis Manuel Aguirre Castro, con ejercicio y residencia en Saltillo, Coahuila.

TERCERO.- Que la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en niveles medio superior y superior, otorgado por el C. Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo los números 61, 115, 126 y 111, de fechas 21 de mayo de 2003, 24 de septiembre de 2003, 19 de octubre de 2006 y 13 de septiembre de 2007, respectivamente.

CUARTO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven.

SEXTO.- Que el tipo medio superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalencias, conforme al artículo 27 de la Ley de Educación para el Estado.

SEPTIMO.- Que el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado.

OCTAVO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. FRANCISCO LERMA ALVARADO, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables, razón por la cual a través del oficio número SET-0606/08 de fecha 18 de julio de 2008, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo

12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, para impartir los planes y programas de estudio de Bachillerato General, en el nivel medio superior, modalidad escolarizada, plan modular, así como de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, e Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el nivel superior, modalidad escolarizada, plan semestral; en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Décima, No. 111, colonia Las Fuentes, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE PARA IMPARTIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE BACHILLERATO GENERAL, EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ASI COMO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS, E INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, EN EL NIVEL SUPERIOR, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir los planes y programas de estudio de Bachillerato General, en el nivel medio superior, modalidad escolarizada plan modular, así como de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, e Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el nivel superior, modalidad escolarizada, plan semestral; en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Décima, No. 111, colonia Las Fuentes, en Reynosa, Tamaulipas. Correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/010/07/2008**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, los planes y programas de estudio, que deberán aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

BACHILLERATO GENERAL

PRIMER SEMESTRE

MODULO 1. ELECTRONICA Y COMUNICACIONES

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMATICAS I	5	0	5	10
INTERNET, REDES Y SISTEMAS OPERATIVOS	3	1	4	7
SISTEMAS ELECTRONICOS	4	0	4	8
APLICACION DE PROGRAMAS DE SOFTWARE	3	2	5	8
ORIENTACION EDUCATIVA I	2	0	2	4
INGLES I. GET ACROSS	5	0	5	10
TALLER DE ELECTRONICA Y COMUNICACIONES	0	2	2	2
ACTIVIDADES EXTRAMUROS DE ELECTRONICA Y COMUNICACIONES	0	3	3	3
SUBTOTAL	22	8	30	52

MODULO 2. LENGUAJE Y LITERATURA

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
ANALISIS LITERARIO	5	0	5	10
ANTOLOGIA LITERARIA	5	0	5	10
ELABORACION DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	0	3	3	3
ESTRUCTURA GRAMATICAL DEL ESPAÑOL	5	0	5	10
DESARROLLO DE LAS HABILIDADES DEL PENSAMIENTO	2	1	3	5
INGLES II. READING AND LEARNING	5	0	5	10
TALLER DE LENGUAJE Y LITERATURA	0	2	2	2
ACTIVIDADES EXTRAMUROS DE LENGUAJE Y LITERATURA	0	3	3	3
SUBTOTAL	22	9	31	53
TOTAL POR SEMESTRE	44	17	61	105

SEGUNDO SEMESTRE**MODULO 3. ADMINISTRACION EMPRESARIAL**

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
ECONOMIA EMPRESARIAL	2	0	2	4
MATEMATICAS II	5	0	5	10
EL PROCESO ADMINISTRATIVO	2	0	2	4
CONTABILIDAD	4	0	4	8
OBLIGACIONES FISCALES	2	0	2	4
ORIENTACION EDUCATIVA II	2	0	2	4
INGLES III. BUSINESS ENGLISH	5	0	5	10
TALLER DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL	0	2	2	2
ACTIVIDADES EXTRAMUROS DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL	0	3	3	3
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS I	0	3	3	3
SUBTOTAL	22	8	30	52

MODULO 4. HISTORIA DE LA HUMANIDAD

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORANEA	4	0	4	8
HISTORIA DE MEXICO	5	0	5	10
ANTROPOLOGIA	5	0	5	10
INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES	4	0	4	8
ORIENTACION VOCACIONAL I	2	0	2	4
INGLES IV. LANGUAGE AND HISTORY	5	0	5	10
TALLER DE HISTORIA DE LA HUMANIDAD	0	2	2	2
ACTIVIDADES EXTRAMUROS DE HISTORIA DE LA HUMANIDAD	0	3	3	3
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS II	0	3	3	3
SUBTOTAL	25	8	33	58
TOTAL POR SEMESTRE	47	16	63	110

TERCER SEMESTRE
MODULO 5. INGENIERIA INDUSTRIAL

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMATICAS III	5	0	5	10
FISICA	4	1	5	9
INGENIERIA INDUSTRIAL	3	0	3	6
ESTADISTICA PARA LA CALIDAD	3	0	3	6
PROYECTO EMPRENDEDOR	0	0	0	2
INGLES V. TECHNICAL ENGLISH	5	0	5	10
TALLER DE INGENIERIA INDUSTRIAL	0	2	2	2
ACTIVIDADES EXTRAMUROS DE INGENIERIA INDUSTRIAL	0	3	3	3
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS III	0	3	3	3
SUBTOTAL	20	9	29	51

MODULO 6. MEDIOS DE COMUNICACION

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
TECNICAS DE INVESTIGACION SOCIAL	3	0	3	6
PSICOLOGIA	4	0	4	8
MEDIOS IMPRESOS	3	0	3	6
MEDIOS ELECTRONICOS	4	0	4	8
PUBLICIDAD	3	0	3	6
ORIENTACION EDUCATIVA III	0	2	2	2
INGLES VI. COMMUNICATION MEANS	5	0	5	10
TALLER DE MEDIOS DE COMUNICACION	0	2	2	2
ACTIVIDADES EXTRAMUROS DE MEDIOS DE COMUNICACION	0	3	3	3
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS IV	0	3	3	3
SUBTOTAL	24	8	32	56
TOTAL POR SEMESTRE	44	17	61	107

CUARTO SEMESTRE
MODULO 7. INGENIERIA CIVIL

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMATICAS IV	5	0	5	10
FISICA HIDRAULICA	3	1	4	7
FISICA ELECTRONICA	2	1	3	5
INGENIERIA CIVIL	3	0	3	6
DIBUJO TECNICO	0	3	3	3
INGLES VII. BUILDING UP!	5	0	5	10
DESARROLLO DE LAS HABILIDADES DEL PENSAMIENTO II	2	0	2	4
TALLER DE INGENIERIA CIVIL	0	2	2	2
ACTIVIDADES EXTRAMUROS DE INGENIERIA CIVIL	0	3	3	3
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS V	0	3	3	3
SUBTOTAL	20	13	33	53

MODULO 8. PROBLEMAS MUNDIALES Y GLOBALIZACION

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
QUIMICA I	4	1	5	9
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	3	0	3	6
GLOBALIZACION ECONOMICA	3	0	3	6
SEMINARIO DE PROBLEMAS MUNDIALES	3	0	3	6
ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA DE MEXICO	4	0	4	8
ORIENTACION VOCACIONAL II	2	0	2	4
INGLES VIII. ENGLISH AROUND THE WORLD	5	0	5	10
TALLER DE PROBLEMAS MUNDIALES Y GLOBALIZACION	0	2	2	2
ACTIVIDADES EXTRAMUROS DE PROBLEMAS MUNDIALES Y GLOBALIZACION	0	3	3	3
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS VI	0	3	3	3
SUBTOTAL	24	9	33	57
TOTAL POR SEMESTRE	44	22	66	110

QUINTO SEMESTRE**MODULO 9. CIENCIAS BIOMEDICAS**

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
QUIMICA II	4	0	4	8
BIOLOGIA CELULAR	4	0	4	8
ANATOMIA	4	0	4	8
PATOLOGIA Y PRIMEROS AUXILIOS	1	0	1	2
NUTRICION	2	0	2	4
PREVENCION DE ADICCIONES	2	0	2	4
INGLES IX. BEING HEALTHY	5	0	5	10
TALLER DE CIENCIAS BIOMEDICAS	0	2	2	2
ACTIVIDADES EXTRAMUROS DE CIENCIAS BIOMEDICAS	0	3	3	3
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS VII	0	3	3	3
SUBTOTAL	22	8	30	52

MODULO 10. GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
SOCIOLOGIA	3	0	3	6
ESTRUCTURA DEL ESTADO MEXICANO	3	0	3	6
INTRODUCCION AL DERECHO Y LA JUSTICIA	3	0	3	6
DERECHO PRIVADO	4	0	4	8
DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD JURIDICA FAMILIAR	4	0	4	8
ACTIVIDADES EXTRAMUROS DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	0	3	3	3
INGLES X. DO IT RIGHT!	5	0	5	10
TALLER DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	0	2	2	2
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS VIII	0	3	3	3
SUBTOTAL	24	8	32	56
TOTAL POR SEMESTRE	46	16	62	108

SEXTO SEMESTRE**MODULO 11. FILOSOFIA Y EDUCACION**

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
FILOSOFIA	4	0	4	8
PRINCIPIOS Y VALORES	3	0	3	6
EDUCACION Y SISTEMAS EDUCATIVOS	4	0	4	8
LOGICA	4	0	4	8
TECNICAS DE ENSEÑANZA	3	0	3	6
ORIENTACION VOCACIONAL III	0	2	2	2
TALLER DE FILOSOFIA Y EDUCACION	0	2	2	2
ACTIVIDADES EXTRAMUROS DE FILOSOFIA Y EDUCACION	0	3	3	3
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS IX	0	3	3	3
SUBTOTAL	20	8	28	48

MODULO 12. ARTES CONTEMPORANEAS

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
HISTORIA DEL ARTE	4	0	4	8
POESIA	2	0	2	4
ARQUITECTURA	3	0	3	6
MUSICA	3	0	3	6
PINTURA Y ESCULTURA	3	0	3	6
DIBUJO NATURAL	3	0	3	6
CREATIVIDAD	2	0	2	4
TALLER DE ARTES CONTEMPORANEAS	0	2	2	2
ACTIVIDADES EXTRAMUROS DE ARTES CONTEMPORANEAS	0	3	3	3
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS X	0	3	3	3
SUBTOTAL	20	8	28	48
TOTAL POR SEMESTRE	40	16	56	96
SUMA TOTAL	265	104	369	639

LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

PRIMER SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
MATEMATICAS ADMINISTRATIVAS	40	40	80	5
FILOSOFIA EDUCACIONAL	40	40	80	5
HISTORIA DE LA EDUCACION	40	40	80	5
SOCIOLOGIA EDUCATIVA I	40	40	80	5
COMUNICACION ORAL Y ESCRITA I	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO I	80	80	160	10
FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA EDUCACION	40	40	80	5
PSICOLOGIA GENERAL	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45

SEGUNDO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
METODOS Y TECNICAS DE LA INVESTIGACION	40	40	80	5
DIDACTICA GENERAL	40	40	80	5
HISTORIA DE LA EDUCACION EN MEXICO	40	40	80	5
SOCIOLOGIA EDUCATIVA II	40	40	80	5
COMUNICACION ORAL Y ESCRITA II	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO II	80	80	160	10
LEGISLACION EDUCATIVA	40	40	80	5
PSICOLOGIA EVOLUTIVA I	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45

TERCER SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
ESTADISTICA	40	40	80	5
PEDAGOGIA GENERAL	40	40	80	5
METODOLOGIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION EDUCATIVA	40	40	80	5
TEORIAS EDUCATIVAS	40	40	80	5
FUNDAMENTOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO III	80	80	160	10
PSICOLOGIA EVOLUTIVA II	40	40	80	5
DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE DESARROLLO	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45

CUARTO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
HERRAMIENTAS ESTADISTICAS PARA LA TOMA DE DECISIONES	40	40	80	5
MODELOS EDUCACIONALES	40	40	80	5
HERRAMIENTAS DIDACTICAS I	40	40	80	5
PLANEACION EDUCATIVA	40	40	80	5
PLANEACION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION	40	40	80	5
METODOLOGIA DE PROYECTOS	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO IV	80	80	160	10
PSICOLOGIA EVOLUTIVA III	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45

QUINTO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
ADMINISTRACION I	40	40	80	5
EDUCACION ESPECIAL	40	40	80	5
SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO	40	40	80	5
EVALUACION DEL DESEMPEÑO ESCOLAR	40	40	80	5
HERRAMIENTAS DIDACTICAS II	40	40	80	5
CALIDAD PROFESIONAL	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO V	80	80	160	10
CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45

SEXTO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
ADMINISTRACION II	40	40	80	5
SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS	40	40	80	5
FORMACION DE INSTRUCTORES	40	40	80	5
EDUCACION A DISTANCIA Y EDUCACION VIRTUAL	40	40	80	5
ANALISIS CURRICULAR	40	40	80	5
EDUCACION AMBIENTAL	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO VI	80	80	160	10
PSICOLOGIA INDUSTRIAL	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45
SEPTIMO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PLANEACION DE PROYECTOS EDUCATIVOS I	40	40	80	5
TECNICAS DE ORIENTACION EDUCATIVA	40	40	80	5
DISEÑO CURRICULAR	40	40	80	5
DIRECCION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION	40	40	80	5
ANALISIS FINANCIERO	40	40	80	5
CALIDAD DE VIDA	40	40	80	5
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION INSTITUCIONAL	40	40	80	5
MERCADOTECNIA	40	40	80	5
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	40	40	40	5
SUBTOTAL	360	360	720	45
OCTAVO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	40	40	80	5
COMUNICACION ORGANIZACIONAL	40	40	80	5
PLANEACION DE PROYECTOS EDUCATIVOS II	40	40	80	5
ERGONOMIA Y DISEÑO DE AMBIENTES EDUCATIVOS	40	40	80	5
EVALUACION CURRICULAR	40	40	80	5
LIDERAZGO Y GESTION	40	40	80	5
CERTIFICACION DE PROCESOS DE CALIDAD	40	40	80	5
RELACIONES PUBLICAS	40	40	80	5
PUBLICIDAD	40	40	40	5
SUBTOTAL	360	360	720	45
TOTAL GENERAL	2880	2880	5760	360

PLAN DE ESTUDIOS AUTORIZADO PARA IMPARTIRSE EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, ORGANIZACION MODULAR (DIVIDIDO EN 3 MODULOS POR SEMESTRE CON DURACION DE 6 SEMANAS CADA UNO).

LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS

PRIMER SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
ADMINISTRACION I	40	40	80	5
MATEMATICAS ADMINISTRATIVAS	40	40	80	5
MICROECONOMIA	40	40	80	5
COMUNICACION ORAL Y ESCRITA I	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO I	80	80	160	10
MERCADOTECNIA				
PSICOLOGIA DEL CONSUMIDOR	40	40	80	5
TEORIA GENERAL DEL TURISMO	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45
SEGUNDO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
ADMINISTRACION II	40	40	80	5
MATEMATICAS FINANCIERAS	40	40	80	5
MACROECONOMIA	40	40	80	5
COMUNICACION ORAL Y ESCRITA II	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO II	40	40	160	10
SOCIOLOGIA TURISTICA	40	40	80	5
TECNOLOGIA DEL HOSPEDAJE I	40	40	80	5
MANEJO DE ALIMENTOS	80	80	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45
TERCER SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
ESTADISTICA	40	40	80	5
ANALISIS FINANCIERO	40	40	80	5
FUNDAMENTOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO III	80	80	160	10
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	40	40	80	5
DIETETICA	40	40	80	5
SEGURIDAD EN TURISMO	40	40	80	5
TECNOLOGIA DEL HOSPEDAJE II	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45
CUARTO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
ADMINISTRACION FINANCIERA	40	40	80	5
METODOLOGIA DE PROYECTOS	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO IV	80	40	160	10
TRANSPORTE TURISTICO	40	80	80	5
ADMINISTRACION DEL HOSPEDAJE	40	40	80	5
INSTITUCIONES CULTURALES	40	40	80	5
ESTRUCTURAS DE EMPRESAS TURISTICAS	40	40	80	5
ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LA COCINA MEXICANA	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45

QUINTO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
CALIDAD PROFESIONAL	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO IV	80	80	160	10
HISTORIA DE MEXICO	40	40	80	5
PATRIMONIO HISTORICO DE TAMAULIPAS	40	40	80	10
AGENCIA DE VIAJES	40	40	80	5
SERVICIO DE CALIDAD	40	40	80	5
ETICA Y TURISMO	40	40	80	5
ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LA COCINA INTERNACIONAL	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45
SEXTO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	40	40	80	5
EDUCACION AMBIENTAL	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO VI	80	80	160	10
PUBLICIDAD	40	40	80	5
SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIA DE COMUNICACION	40	40	80	5
PATRIMONIO TURISTICO DE MEXICO	40	40	80	5
HISTORIA UNIVERSAL	40	40	80	5
COSTOS Y PRESUPUESTOS EN TURISMO	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45
SEPTIMO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	40	40	80	5
PLANEACION ESTRATEGICA	40	40	80	5
CALIDAD DE VIDA	40	40	80	5
BASES JURIDICAS DE LA ACTIVIDAD TURISTICA	40	40	80	5
RELACIONES PUBLICAS I	40	40	80	5
PATRIMONIO TURISTICO UNIVERSAL	40	40	80	5
GRUPOS Y CONVENCIONES	40	40	80	5
AEROPUERTOS	40	40	80	5
TURISMO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	360	360	720	45
SUBTOTAL				
OCTAVO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PERSPECTIVA DEL ARTE	40	40	80	5
LIDERAZGO Y GESTION	40	40	80	5
CERTIFICACION DE PROCESOS DE CALIDAD	40	40	80	5
LEGISLACION TURISTICA	40	40	80	5
RELACIONES PUBLICAS II	40	40	80	5
SISTEMAS TURISTICOS	40	40	80	5
SEMINARIO DE GRUPOS Y CONVENCIONES	40	40	80	5
PROMOCION TURISTICA	40	40	80	5
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45
TOTAL GENERAL	2880	2880	5760	360

PLAN DE ESTUDIOS AUTORIZADO PARA IMPARTIRSE EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, ORGANIZACION MODULAR (DIVIDIDO EN 3 MODULOS POR SEMESTRE CON DURACION DE 6 SEMANAS CADA UNO).

INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

PRIMER SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
MATEMATICAS PREVIAS AL CALCULO	40	40	80	5
FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION	40	40	80	5
CALIDAD	40	40	80	5
COMUNICACION ORAL Y ESCRITA I	40	40	80	5
FUNDAMENTOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO I	80	80	160	10
FUNDAMENTOS DE COMPUTACION	40	40	80	5
FUNDAMENTOS DE INGENIERIA INDUSTRIAL	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45
SEGUNDO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
ADMINISTRACION	40	40	80	5
PROBABILIDAD	40	40	80	5
CALCULO I	40	40	80	5
PROGRAMACION DE COMPUTADORAS I	40	40	80	5
COMUNICACION ORAL Y ESCRITA II	40	40	80	5
NUTRICION	40	40	80	5
LENGUAJE GRAFICO PARA INGENIERIA	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO II	80	80	160	10
SUBTOTAL	360	360	720	45
TERCER SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
ESTADISTICA	40	40	80	5
CALCULO II	40	40	80	5
PROGRAMACION DE COMPUTADORAS II	40	40	80	5
EDUCACION AMBIENTAL	40	40	80	5
METODOLOGIA DE PROYECTOS	40	40	80	5
FISICA: MECANICA-ESTATICA	40	40	80	5
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO III	80	80	160	10
SUBTOTAL	360	360	720	45
CUARTO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
DESARROLLO DE MODELOS POR COMPUTADORA	40	40	80	5
LIDERAZGO Y GESTION	40	40	80	5
INGENIERIA DE METODOS 1	40	40	80	5
INVESTIGACION DE OPERACIONES I	40	40	80	5
FISICA: MECANICA – DINAMICA	40	40	80	5
FISICA: ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO	40	40	80	5
CALCULO MULTIVARIANTE	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO IV	80	80	160	10
SUBTOTAL	360	360	720	45

QUINTO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
ECUACIONES DIFERENCIALES	40	40	80	5
QUIMICA	40	40	80	5
INGENIERIA DE METODOS II	40	40	80	5
INGENIERIA DE PLANTA	40	40	80	5
INVESTIGACION DE OPERACIONES II	40	40	80	5
DESARROLLO DE MODELOS INDUSTRIALES	40	40	80	5
FISICA : TERMODINAMICA	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO V	80	80	160	10
SUBTOTAL	360	360	720	45
SEXTO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
QUIMICA INDUSTRIAL	40	40	80	5
DISEÑO DE PROCESOS DE MANUFACTURA	40	40	80	5
DISEÑO DE SISTEMAS DE PRODUCCION	40	40	80	5
DISEÑO DE EXPERIMENTOS	40	40	80	5
ARQUITECTURA DE COMPUTADORAS	40	40	80	5
INGENIERIA DE SISTEMAS	40	40	80	5
ANALISIS DE SISTEMAS	40	40	80	5
IDIOMA EXTRANJERO VI	80	80	160	10
SUBTOTAL	360	360	720	45
SEPTIMO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
CONTABILIDAD	40	40	80	5
ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE PRODUCCION	40	40	80	5
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	40	40	80	5
CONTROL DE PROCESOS DE MANUFACTURA	40	40	80	5
IMPACTO AMBIENTAL DE LA INDUSTRIA	40	40	80	5
FISICA: MECANICA DE FLUIDOS	40	40	80	5
MODELOS MATEMATICOS PARA PROCESOS DE MANUFACTURA	40	40	80	5
MODELOS MATEMATICOS PARA SISTEMAS DE PRODUCCION	40	40	80	5
CONECTIVIDAD	40	40	80	5
SUBTOTAL	360	360	720	45
OCTAVO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
COSTOS INDUSTRIALES	40	40	80	5
DISEÑO DE SISTEMAS	40	40	80	5
ANALISIS E INTERPRETACION DE INFORMACION FINANCIERA	40	40	80	5
INGENIERIA ECONOMICA	40	40	80	5
PROCESOS DE CERTIFICACION	40	40	80	5
PLANEACION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	40	40	80	5
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ERGONOMIA	40	40	80	5
SISTEMAS DE CONTROL NUMERICO	40	40	80	10
TEMAS DE ACTUALIDAD EN MODELOS INDUSTRIALES	40	40	80	
TOTAL	360	360	720	45

NOVENO SEMESTRE				
ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PLANEACION ESTRATEGICA	40	40	80	5
EVALUACION DE PROYECTOS	40	40	80	5
MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADORA	40	40	80	5
PROYECTOS DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	40	40	80	5
PROYECTOS DE PROCESOS DE MANUFACTURA	40	40	80	5
PROYECTOS DE SISTEMAS DE PRODUCCION	40	40	80	5
TEMAS DE ACTUALIDAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL	40	40	80	5
SEMINARIO DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD	40	40	80	5
TEMAS DE ACTUALIDAD EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	40	40	80	5
TOTAL	360	360	720	45
TOTAL GENERAL	3240	3240	6480	405

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes y programas de estudio aprobados y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- La UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y la fecha y número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, conforme al artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEPTIMO.- La UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, a efecto de mantener la pertinencia social de los planes y programas de estudio reconocidos mediante el presente Acuerdo, deberá evaluarlos, en un periodo no mayor a cinco años, los planes y programas de estudio, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso y, en caso de requerir su actualización, solicitará la validación y el registro de los mismos.

ARTICULO OCTAVO.- La UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO NOVENO.- Cuando la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Acuerdo correspondiente.

ARTICULO DECIMO.- El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, a través de visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, podrá si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, y en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Notifíquese al C. FRANCISCO LERMA ALVARADO, representante legal de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 24 de marzo de 2008, la C. ANA MA. GONZALEZ MARTINEZ, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Gestión Aduanera, Ingeniero en Logística Portuaria, Ingeniero en Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en plan cuatrimestral, así como de Maestría en Desarrollo Empresarial e Inteligencia Ejecutiva, y Maestría en Desarrollo del

Capital Intelectual y Humano, en plan trimestral, en el domicilio de calle 10, número 605, colonia Jardín 20 de noviembre, en Ciudad Madero, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de UNIDEAL.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto social, entre otros, impartir servicios educativos en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Técnicas, Media Superior, Superior y Posgrado; según se aprecia en el instrumento público número mil novecientos cuarenta y cuatro, de fecha 21 de julio de 2007, emitido por el Licenciado Arturo Riestra Morín, Notario Público No. 203, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ANA MA. GONZALEZ MARTINEZ, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/0905/2008 de fecha 29 de octubre de 2008, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada persona moral, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Gestión Aduanera, Ingeniero en Logística Portuaria, Ingeniero en Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en plan cuatrimestral, así como de Maestría en Desarrollo Empresarial e Inteligencia Ejecutiva, y Maestría en Desarrollo del Capital Intelectual y Humano, en plan trimestral, en el domicilio de calle 10, número 605, colonia Jardín 20 de noviembre, en Ciudad Madero, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de UNIDEAL.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIADO EN GESTION ADUANERA, INGENIERO EN LOGISTICA PORTUARIA, INGENIERO EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, MAESTRIA EN DESARROLLO EMPRESARIAL E INTELIGENCIA EJECUTIVA, Y MAESTRIA EN DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y HUMANO, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA DENOMINACION DE UNIDEAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Gestión Aduanera, Ingeniero en Logística Portuaria, Ingeniero en Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en plan cuatrimestral, así como de Maestría en Desarrollo Empresarial e Inteligencia Ejecutiva, y Maestría en Desarrollo del Capital Intelectual y Humano, en plan trimestral, en el domicilio de calle 10, número 605, colonia Jardín 20 de noviembre, en Ciudad Madero, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de UNIDEAL; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/019/10/2008**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., que auspicia a la institución educativa particular UNIDEAL, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIADO EN GESTION ADUANERA

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Geografía General	45	45	90	5,625
Historia del Pensamiento, la Ciencia y la Tecnología	45	45	90	5,625
Lengua Española	45	45	90	5,625
Semiótica y Filosofía del Lenguaje	45	45	90	5,625
Introducción a la Filosofía	45	45	90	5,625
Etimologías Grecolatinas del Español	45	45	90	5,625
Total	270	270	540	33,75
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Geografía Humana	45	45	90	5,625
Historia de las Civilizaciones Antiguas	45	45	90	5,625
Lenguaje y Comunicación	45	45	90	5,625
Análisis del Contenido y Pragmática del Texto	45	45	90	5,625
Idioma Extranjero I	45	45	90	5,625
Pensamiento Filosófico	45	45	90	5,625
Total	270	270	540	33,75
TERCER CUATRIMESTRE				
Geografía Regional	45	45	90	5,625
Historia Regional	45	45	90	5,625
Antropología Social	45	45	90	5,625
Movimientos Literarios	45	45	90	5,625
Historia del Pensamiento Económico	45	45	90	5,625
Idioma Extranjero II	45	45	90	5,625
Total	270	270	540	33,75
CUARTO CUATRIMESTRE				
Patrimonio Geográfico de México	45	45	90	5,625
Historia de las Relaciones Internacionales Contemporáneas	45	45	90	5,625
Teoría Social	45	45	90	5,625
Teoría de Derecho	45	45	90	5,625
Metodología de la Investigación	45	45	90	5,625
Idioma Extranjero III	45	45	90	5,625
Total	270	270	540	33,75

QUINTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Trámites Bancarios en Comercio Exterior	45	45	90	5,625
Mercadotecnia Internacional	45	45	90	5,625
Régimen Jurídico de Comercio Exterior	45	45	90	5,625
Derecho Mercantil	45	45	90	5,625
Lógica	45	45	90	5,625
Matemáticas	45	45	90	5,625
Total	270	270	540	33,75
SEXTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Trámites Aduaneros	45	45	90	5,625
Nomenclatura Arancelaria	45	45	90	5,625
Tratados Internacionales I	45	45	90	5,625
Derecho Fiscal	45	45	90	5,625
Ética	45	45	90	5,625
Matemáticas Financieras	45	45	90	5,625
Total	270	270	540	33,75
SEPTIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Merciología	45	45	90	5,625
Clasificación Arancelaria	45	45	90	5,625
Tratados Internacionales II	45	45	90	5,625
Auditoría Aduanera	45	45	90	5,625
Integración Económica	45	45	90	5,625
Evaluación de Proyectos	45	45	90	5,625
Total	270	270	540	33,75
OCTAVO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Legislación Aduanera I	45	45	90	5,625
Trámites y Procedimientos Aduaneros I	45	45	90	5,625
Operaciones de Comercio Exterior	45	45	90	5,625
Normatividad y Organización Aduanera	45	45	90	5,625
Técnicas de Investigación Aplicada I	45	45	90	5,625
Derecho Internacional	45	45	90	5,625
Total	270	270	540	33,75
NOVENO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Trámites y Procedimientos Aduaneros II	45	45	90	5,625
Legislación Aduanera II	45	45	90	5,625
Derecho Mercantil Internacional	45	45	90	5,625
Técnicas de Investigación Aplicada II	45	45	90	5,625
Seminario de Administración de Aduanas	45	45	90	5,625
Práctica Integradora de la Gestión Aduanera	45	45	90	5,625
	270	270	540	33,75
Total General			4860	303,75

INGENIERO EN LOGISTICA PORTUARIA

ASIGNATURAS				
PRIMER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Física	60	30	90	5,625
Curso Integral de Etica	30	60	90	5,625
Informática	30	60	90	5,625
Matemáticas para Ingeniería I	60	30	90	5,625
Contabilidad y Administración de Costos	45	45	90	5,625
Idioma Extranjero I	45	45	90	5,625
Total	270	270	540	33,75
SEGUNDO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Estática	60	30	90	5,625
Electricidad y Magnetismo	60	30	90	5,625
Sociología del Trabajo	45	45	90	5,625
Matemáticas para Ingeniería II	60	30	90	5,625
Análisis del Contenido y Pragmática del Texto	45	45	90	5,625
Idioma Extranjero II	45	45	90	5,625
Total	315	225	540	33,75
TERCER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Dinámica	60	30	90	5,625
Diseño del Trabajo	45	45	90	5,625
Matemáticas para Ingeniería III	60	30	90	5,625
Formulación y Evaluación de Proyectos	45	45	90	5,625
Historia del Pensamiento Económico	45	45	90	5,625
Idioma Extranjero III	45	45	90	5,625
Total	300	240	540	33,75
CUARTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Termodinámica	45	45	90	5,625
Control Estadístico de la Calidad	60	30	90	5,625
Introducción a las Formalidades Aduaneras	45	45	90	5,625
Matemáticas para Ingeniería IV	60	30	90	5,625
Administración y Control de Inventarios	45	45	90	5,625
Introducción a la Logística Portuaria	45	45	90	5,625
Total	300	240	540	33,75
QUINTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Perspectiva Sociopolítica	45	45	90	5,625
Ingeniería de Sistemas	60	30	90	5,625
Investigación de Operaciones I	60	30	90	5,625
Administración de Proyectos	60	30	90	5,625
Ingeniería Económica	60	30	90	5,625
Fundamentos de Administración	45	45	90	5,625
Total	330	210	540	33,75

SEXTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Fundamentos de Mercadotecnia	30	60	90	5,625
Ingeniería Estadística	60	30	90	5,625
Investigación de Operaciones II	60	30	90	5,625
Sistemas de Información	45	45	90	5,625
Sistemas de Calidad	45	45	90	5,625
Diseño de Sistemas de Almacenamiento	45	45	90	5,625
Total	285	255	540	33,75
SEPTIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Mercantil	30	60	90	5,625
Envases, Embalajes y Consolidación de Cargas	30	60	90	5,625
Seguridad y Medio Ambiente	30	60	90	5,625
Operaciones Portuarias I	45	45	90	5,625
Introducción a las Relaciones Internacionales	30	60	90	5,625
Operaciones de Comercio Exterior	30	60	90	5,625
Total	195	345	540	33,75
OCTAVO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho del Transporte Marítimo	30	60	90	5,625
Diseño de Instalaciones y Sistemas Logísticos	45	45	90	5,625
Planeación Estratégica	45	45	90	5,625
Operaciones Portuarias II	30	60	90	5,625
Gestión de Servicios Portuarios	30	60	90	5,625
Regulación Fiscal de las Operaciones con el Exterior	30	60	90	5,625
Total	210	330	540	33,75
NOVENO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Logística y Distribución Internacional	45	45	90	5,625
Seminario de Titulación	30	60	90	5,625
Fundamentos de Tráfico y Operaciones Portuarias	45	45	90	5,625
Seguridad Marítimo Portuaria	45	45	90	5,625
Derecho Marítimo Administrativo	30	60	90	5,625
Administración y Gestión de Puertos	45	45	90	5,625
Total	240	300	540	33,75
Total General			4860	303,75

INGENIERO EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ASIGNATURAS				
PRIMER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Física	60	30	90	5,625
Curso Integral de Etica	30	60	90	5,625
Informática	30	60	90	5,625
Matemáticas para Ingeniería I	60	30	90	5,625
Contabilidad y Administración de Costos	45	45	90	5,625
Idioma Extranjero I	45	45	90	5,625
Total	270	270	540	33,75

SEGUNDO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Estática	60	30	90	5,625
Electricidad y Magnetismo	60	30	90	5,625
Sociología del Trabajo	45	45	90	5,625
Matemáticas para Ingeniería II	60	30	90	5,625
Análisis del Contenido y Pragmática del Texto	45	45	90	5,625
Idioma Extranjero III	45	45	90	5,625
Total	315	225	540	33,75
TERCER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Dinámica	60	30	90	5,625
Diseño del Trabajo	45	45	90	5,625
Matemáticas para Ingeniería III	60	30	90	5,625
Formulación y Evaluación de Proyectos	45	45	90	5,625
Historia del Pensamiento Económico	45	45	90	5,625
Idioma Extranjero III	45	45	90	5,625
Total	300	240	540	33,75
CUARTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Interacción Social y Comportamiento	30	60	90	5,625
Investigación de Operaciones	60	30	90	5,625
Termodinámica	60	30	90	5,625
Matemáticas para Ingeniería IV	60	30	90	5,625
Administración y Control de Inventarios	45	45	90	5,625
Administración de Proyectos	45	45	90	5,625
Total	300	240	540	33,75
QUINTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Ecología	30	60	90	5,625
Gestión del Derecho Ambiental	30	60	90	5,625
Biología	45	45	90	5,625
Físico-Química	60	30	90	5,625
Química Analítica	60	30	90	5,625
Economía Ambiental	30	60	90	5,625
Total	255	285	540	33,75
SEXTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Biología Vegetal	45	45	90	5,625
Bioestadística	60	30	90	5,625
Edafología	45	45	90	5,625
Manejo Forestal y de Agrosistemas	45	45	90	5,625
Micología	45	45	90	5,625
Toxicología Ambiental	45	45	90	5,625
Total	285	255	540	33,75
SEPTIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Química Inorgánica	60	30	90	5,625
Ética Ambiental	30	60	90	5,625
Clima y Recursos Hídricos	45	45	90	5,625
Manejo Integral de Zonas Costeras	45	45	90	5,625
Microbiología	45	45	90	5,625
Impacto Ambiental	30	60	90	5,625
Total	255	285	540	33,75

OCTAVO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Química Orgánica	45	45	90	5,625
Zoología	45	45	90	5,625
Ecología de Comunidades	45	45	90	5,625
Tratamiento de Efluentes y Residuos	45	45	90	5,625
Taller de Investigación	30	60	90	5,625
Conservación de la Diversidad Biológica	45	45	90	5,625
Total	255	285	540	33,75
NOVENO CUATRIMESTRE				
NOVENO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Meteorología y Climatología	30	60	90	5,625
Restauración del Ambiente Acuático y Terrestre	45	45	90	5,625
Energía y Medio Ambiente	30	60	90	5,625
Etología	45	45	90	5,625
Seminario de Titulación	30	60	90	5,625
Desarrollo Sustentable	45	45	90	5,625
Total	225	315	540	33,75
Total General			4860	303,75

MAESTRIA EN DESARROLLO EMPRESARIAL E INTELIGENCIA EJECUTIVA

ASIGNATURAS				
PRIMER TRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Metodología de la Investigación	28	84	112	7
Desarrollo de la Inteligencia y del Capital Intelectual	28	84	112	7
Teorías del Comportamiento Organizacional	28	84	112	7
Total	84	252	336	21
SEGUNDO TRIMESTRE				
SEGUNDO TRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Gestión de Calidad y Procesos	28	84	112	7
Planeación y Administración Estratégica	28	84	112	7
Metodologías y Técnicas de Manufactura I	28	84	112	7
Total	84	252	336	21
TERCER TRIMESTRE				
TERCER TRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Metodologías y Técnicas de Manufactura II	28	84	112	7
Formación y Evaluación de Proyectos de Mejora Continua e Innovación	28	84	112	7
Investigación y Desarrollo de Mercados	28	84	112	7
Total	84	252	336	21
CUARTO TRIMESTRE				
CUARTO TRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Logística Empresarial	28	84	112	7
Estrategias de Creatividad Empresarial	28	84	112	7
Seminario Taller de Titulación	28	84	112	7
Total	84	252	336	21
Total General			1344	84

MAESTRIA EN DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y HUMANO

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TRIMESTRE				
Metodología de la Investigación	28	84	112	7
Desarrollo de la Inteligencia Ejecutiva y del Capital Intelectual	28	84	112	7
Teorías del Comportamiento Organizacional	28	84	112	7
Total	84	252	336	21
SEGUNDO TRIMESTRE				
Planeación y Administración Estratégica	28	84	112	7
Gestión de Calidad y Procesos	28	84	112	7
Administración del Capital Humano y del Conocimiento	28	84	112	7
Total	84	252	336	21
TERCER TRIMESTRE				
Desarrollo de Habilidades de Comunicación	28	84	112	7
Psicología de las Organizaciones	28	84	112	7
Evaluación del Desempeño y Gestión de Competencias	28	84	112	7
Total	84	252	336	21
CUARTO TRIMESTRE				
Técnicas y Modelos de Resolución de Conflictos	28	84	112	7
Diseño de Estructuras Organizacionales	28	84	112	7
Seminario Taller de Titulación	28	84	112	7
Total	84	252	336	21
Total General			1344	84

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., que auspicia a la institución educativa particular UNIDEAL, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., que auspicia a la institución educativa particular UNIDEAL, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; asimismo, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- La representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., que auspicia a la institución educativa particular UNIDEAL, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- La representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., que auspicia a la institución educativa particular UNIDEAL, a efecto de mantener la pertinencia social de los planes y programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir su actualización, solicitará a ésta, la validación y registro de los mismos.

ARTICULO SEPTIMO.- La representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., que auspicia a la institución educativa particular UNIDEAL, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- La representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., que auspicia a la institución educativa particular UNIDEAL, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa particular UNIDEAL; mediante visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- La representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., que auspicia a la institución educativa particular UNIDEAL, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o diversas de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., que auspicia a la institución educativa particular UNIDEAL, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente a la C. ANA MA. GONZALEZ MARTINEZ, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C., que auspicia a la institución educativa particular UNIDEAL, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 1 de julio de 2009.

Número 78

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2549.- Expediente 703/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2722.- Expediente Número 1570/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 2591.- Expediente Número 955/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2723.- Expediente Número 273/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 2592.- Expediente Número 476/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2724.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 597/2008,	10
EDICTO 2593.- Expediente Número 812/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 2740.- Expediente Número 1256/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2594.- Expediente Número 157/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	EDICTO 2741.- Expediente Número 0852/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2709.- Expediente Familiar Número 00017/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	5	EDICTO 2742.- Expediente Familiar Número 211/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2710.- Expediente No. 00136/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 2743.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele, el Número 476/2009.	11
EDICTO 2711.- Expediente Número 102/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 2744.- Expediente Número 00666/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2712.- Expediente Número 306/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2745.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente, registrado bajo el Número 00503/2009.	12
EDICTO 2713.- Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 204/2008.	6	EDICTO 2746.- Expediente Familiar Número 00082/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2714.- Expediente Número 858/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 2747.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 543/2009.	12
EDICTO 2715.- Expediente Número 203/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 2748.- Expediente Número 334/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2716.- Expediente Número 376/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 2749.- Expediente Número 220/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2717.- Expediente Número 1369/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 2750.- Expediente Número 169/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2718.- Expediente Número 765/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 2451.- Expediente Número 00737/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2719.- Expediente Número 317/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 2752.- Expediente Número 00544/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2720.- Expediente Número 10/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 2753.- Expediente Número 00174/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2721.- Expediente Número 382/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2754.- Expediente Número 823/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 2779.- Expediente Número 759/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 2755.- Expediente Número 00415/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 2780.- Expediente Número 2815/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 2756.- Expediente Número 427/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 2781.- Expediente Familiar Número 00112/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2757.- Expediente Número 533/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 2782.- Juicio Hipotecario, deducido del Expediente Número 1205/2007.	20
EDICTO 2758.- Expediente Número 98/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 2783.- Expediente Número 967/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	20
EDICTO 2759.- Expediente Número 97/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 2784.- Expediente Número 00218/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 2760.- Expediente Número 00113/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 2785.- Expediente Número 1184/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 2761.- Expediente Número 259/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 2786.- Expediente Número 1180/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 2762.- Expediente Número 100/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 2763.- Expediente Número 00620/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 2764.- Expediente Número 00402/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 2765.- Expediente Número 00425/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 2766.- Expediente Número 00422/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 2767.- Expediente Número 0358/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 2768.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00389/2009.	17		
EDICTO 2769.- Expediente Número 693/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 2770.- Expediente Número 00645/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 2771.- Expediente Familiar Número 177/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 2772.- Expediente Familiar Número 111/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 2773.- Juicio Sucesorio Intestamentario, expediente registrado bajo el Número 0509/2009.	18		
EDICTO 2774.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 0961/2008.	18		
EDICTO 2775.- Expediente Número 00024/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 2776.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 505/2009.	18		
EDICTO 2777.- Expediente Familiar Número 00111/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2778.- Expediente Número 00643/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 703/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado de INFONAVIT, en contra de JUAN RAMÓN MENDOZA LOERA.

Mismo que se describe a continuación: Bien inmueble ubicado en fraccionamiento "Villas del Lago" de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la calle pueblo viejo lote 14, con el número 723, dicho predio tiene una superficie de construcción de 55.00 M2, con datos de registro: Sección I, Número 1637, Legajo 1-033, de fecha 07 de abril del año dos mil seis; Sección II, Número 32, Legajo 1037, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual tienen un valor comercial de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Cd. de nuevo Laredo, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado de Primera Instancia Civil y en la Oficina Fiscal de dicha localidad, así mismo para la publicación de los Edictos deberá ampliarse el término de un día más por cada 90 km o fracción que exceda de la décima parte; convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE (2009), A LAS ONCE HORAS (11:00 HRAS.), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirve de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2549.-Junio 18 y Julio 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 955/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SERGIO MARTÍNEZ VELAZCO en contra de RUBÉN MANCILLAS PÉREZ Y RUBÉN R. MANCILLAS CORTES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en FINCA NÚMERO 31713, UBICADO EN AVENIDA ORIENTE NÚMERO 70 DE LA COLONIA LAS CUMBRES, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 44; AL SUR; en

44.00 m., con lote 27, AL ESTE; En 18.00 m., con avenida oriente 11 y AL OESTE; En 18.00 m., con lote 28, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: FINCA NÚMERO 31713 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la parte demandada, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$2'094,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE TREINTA HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Para tal efecto publíquense Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2591.- Junio 23, 25 y Julio 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 476/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José de Jesús Corona Sáenz en contra de René Vidales Cavazos, se ordena sacar a remate en segunda pública, almoneda del siguiente bien inmueble consiste en:

TERRENO RÚSTICO DE AGRICULTURA DE RIEGO con las siguientes medidas y colindancias: Terreno Rústico ubicado en la fracción Este de la parcela número cuatro de la Colonia Patria del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan con una superficie de 52-50-00 Hectáreas (cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), con las siguientes colindancias según escrituras partiendo de la intersección que forma el meridiano al norte E-110 y el paralelo S-2 hacia el sur sobre dicho meridiano hasta encontrar el paralelo S-3 + 220 de donde siguiendo hacia el este, se llega al vértice que forma este paralelo con el lindero de los terrenos de la comisión con los del Banco Nacional de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima, de donde siguiendo este lindero hacia el noroeste se llega al meridiano E-109+525 (este guión ciento nueve más quinientos veinticinco), de este punto hacia el sur se encuentra el paralelo S-2, de este punto hacia el este se llega al meridiano E-110 (este guión ciento diez), punto de origen, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 20820, Legajo 416, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, cabe destacar que el valor comercial del citado inmueble asciende a la cantidad de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se rebaja en un 20% (veinte por ciento) de su precio, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del monto del avalúo del citado inmueble, menos el 20% (veinte por ciento)

de dicho valor, subasta que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, y para tal efecto se ordena expedir el Edicto correspondiente con el cual se convoque a los Postores interesados, mismo que se publicará dentro del término de nueve días, por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además tanto en las puertas de este Juzgado, como en las de la Oficina Fiscal de esta localidad, en la inteligencia de que los postores deberán depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate, exhibiendo por lo tanto el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Subasta de mérito.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal, y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Segunda Almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo Tam., a 8 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2592.- Junio 23, 25 y Julio 1.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve (2009), dictado en el Expediente Número 812/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Marcos Antonio Rivera Cadengo, endosatario en procuración de CLAUDIA GABRIELA LÓPEZ TORRES, en contra de JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CHÁVEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbano y construcciones en el impuestos, identificado como lote 28, manzana 1, número 118 de la calle Colegio Militar, de la Colonia Niños Héroe, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 301.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 19; AL SUR en 10.00 metros con calle Colegio Militar; AL ESTE en 29.61 metros con lote 27 y AL OESTE en 30.76 metros con lote 29, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 72, Legajo 1746, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de julio de 1993, con un valor pericial de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta

deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE (2009) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio del 2009.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2593.- Junio 23, 25 y Julio 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de Octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 157/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por J. ABIGAIL LLAMAS LÓPEZ en contra de MARÍA ELENA TORRES DÍAZ; se ordena sacar a remate en Primera Pública Almoneda, el siguiente bien inmueble consiste en:

El 50% (cincuenta por ciento) del Bien Inmueble que por derechos de gananciales conyugales le corresponden a la demandada MARÍA ELENA TORRES DÍAZ, respecto del BIEN INMUEBLE identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: con 9.63 ml., con lote 13, AL SURESTE: con 19.68 ml., con lote 10, AL SUROESTE: con 10.50 ml., con calle Ciprés, AL NOROESTE: con 20.20 ml., con Inmueble que esta valuado por la cantidad de \$285,160.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tomando solamente el 50% (cincuenta por ciento) del valor correspondiente de \$142,580.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 15176, Legajo 2-304 de fecha 13 de octubre del 2006, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, subasta que se llevará a cabo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, audiencia de Remate que deberá anunciarse mediante Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta localidad, en la inteligencia de que pueda tomar parte en la subasta, deberán los Postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Cd. Río Bravo, Tam., a 8 de junio de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2594.- Junio 23, 25 y Julio 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. NARCIZO JAVIER MARTÍNEZ MONTOYA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00017/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el Licenciado Erik Gaspar Perales Ríos, Mandatario Jurídico de CLAUDIA BERENICE CHAIRES RUIZ, en contra de Usted, en el que le reclama; A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a lo dispuesto en las Fracciones I, VII, XVIII del Artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, con todas sus consecuencias jurídicas.- B).- Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos que llevan por nombres MARCELO JAVIER MARINEZ CHAIRES Y MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ CHAIRES.- C).- La liquidación y disolución de la Sociedad Conyugal.- D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 9 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2709.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. MARTHA LAURA ZARATE PENSADO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00136/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por IGNACIO GARCÍA BLANCO, en contra de MARTHA LAURA ZARATE PENSADO, se dictaron dos autos, el cual literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta de enero del año dos mil nueve.

Por presentado el C. IGNACIO GARCÍA BLANCO, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00136/2009, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la

acción de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la C. MARTHA LAURA ZARATE PENSADO, por las causales que expresa, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Calle Ofelia Gutiérrez de Salazar, número 40, Colonia los Ébanos, de esta Ciudad; así mismo, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a dicha demandado en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificada, conteste la demanda, debiéndose de dar la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su Representación Social corresponda.

Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tamaulipas, a uno de junio del año dos mil nueve.

Por presentado el C. IGNACIO GARCÍA BLANCO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y en razón de lo que solicita, todo vez que obra en autos constancia levantado por la C. Relatora en funciones de Actuaría adscrita a este Juzgado, en donde manifiesta que la demandado en este Juicio, MARTHA LAURA ZARATE PENSADO, no vive en el domicilio señalado en la constancia de referencia, por tal motivo, y como lo pide el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la demandado MARTHA LAURA ZARATE PENSADO, por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndose saber a dicha demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose a la mencionada demandada para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 10 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2710.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. BERNABÉ ESCAMILLA ESTRADA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 102/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por NORBERTA HERNÁNDEZ SANTOS, en contra del C. BERNABÉ ESCAMILLA ESTRADA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la C. NORBERTA HERNÁNDEZ SANTOS, con el C. BERNABÉ ESCAMILLA ESTRADA, fundándose para ello en el Artículo 249, Fracción XVIII del Código Civil Vigente en el Estado.

B.- Como consecuencia de lo anterior se decrete la disolución de la sociedad conyugal.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de la Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro de plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 8 de junio del 2009.- El C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2711.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GUADALUPE DELGADO DEL ÁNGEL.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 306/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado legal del SCOTIABANK INVERLAT, en contra de GUADALUPE DELGADO DEL ÁNGEL, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$622,693.65 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 65/100 M. N.), por concepto de capital original derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria y que se exhibe como base de la acción.- B).- El pago de la cantidad de \$51,242.30 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 30/100 M. N.), por concepto de erogaciones mensuales vencidas y derivadas

del contrato de crédito base de la acción.- C).- El pago de la cantidad de \$2,420.18 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 18/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo derivados del contrato de crédito base de la acción.- D).- El pago de la cantidad de \$3,152.30 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), por concepto de primas de seguros vencidas, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción.- E).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la cláusula décima primera incisos B) y 1) del contrato base de la acción en virtud del incumplimiento en el pago del crédito.- F).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.- Habiéndose ordenado por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, emplazarlo por Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber al C. GUADALUPE DELGADO DEL ÁNGEL que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaría de Acuerdos Interina del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

2712.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JESÚS JUAN DIEGO VÁZQUEZ ROJO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles y otros, en su carácter de endosatario en procuración de UPYSSET en contra de JESÚS JUAN DIEGO VÁZQUEZ ROJO, respecto a el pago de la cantidad de \$11,833.68 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 68/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción.- B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.- C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio en contra de usted, bajo el Expediente Número 204/2008, y por proveído de fecha 09 (nueve) de febrero del año en curso, ocho, se ordenó emplazarla por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas

tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los dos días del mes de marzo del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 2 de marzo del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2713.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ ORTEGA.

DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 858/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. HÉCTOR ALBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ ANGULO, en su carácter de Endosatario en Procuración de UPYSSET, en contra de Usted, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$105,651.43 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 43/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción.

B) El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual en el mercado, sobre saldos insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C) El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 5 de marzo del 2009.- C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.-

Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2714.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

LUIS ARMANDO CASTILLO SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 203/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles y otros, endosatario en procuración de UPYSSET en contra de Usted, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$8,613.88 (OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 88/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio se originen.

Y por proveído de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2715.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JORGE PRICILIANO RENTERIA CAMPOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria,

Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 376/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES en contra del C. JORGE RENTERIA CAMPOS, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$23,363.56 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 56/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito base de la acción.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas como se desprende del título de crédito.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2716.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SERGIO EDUARDO GONZÁLEZ ESCALANTE.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 21 de octubre de 2008, se ordenó la radicación del Expediente Número 1369/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. HÉCTOR ALBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ ANGULO Y OTROS, Endosatarios en Procuración de la (UPYSSET), en contra de Usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$16,127.95 (DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 95/100 M. N.), por concepto de suerte principal, Intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de Crédito Base de la Acción.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de Crédito.

C.- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándose al interesado que dentro del término de treinta días hábiles, produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2717.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARIO ARTURO ZURITA BERRONES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 765/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Mireles y otros, endosatarios en procuración de la UPYSSET, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$34,096.21 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 21/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a anual del mercado a razón de 1.3 veces la tasa líder sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 6 de marzo del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2718.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

IRIS ARCELIA ULLOA DON JUAN.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 317/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES y otros endosatarios en procuración de UPYSSET, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$11,211.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 001100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción.- B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.- C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 18 de mayo del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2719.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

C. NOEMÍ CRUZ TREJO.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 10/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por CARLOS RODRÍGUEZ ELIAS, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante,

Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de enero del 2009.- Testigos de Asistencia.- LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- MA. DEL CARMEN ROJAS SEGURA.- Rúbricas.

2720.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

FOMENTO URBANO DE TAMAULIPAS, S.A., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 382/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por la C. MARÍA DE JESÚS SANTANA MARTÍNEZ, y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: A).- La Usucapción o Prescripción adquisitiva que ha operado a mi favor sobre un bien inmueble identificado como Lote 48, de la Manzana 58, Vivienda 1203, ubicado en la Calle san Carlos de la Colonia Conjunto Habitacional Héroes de Independencia Ampliación Lomas IV de esta Ciudad y el cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17 metros lineales y colinda con Lote Uno, AL SUR en 17 metros lineales y colinda con Lote 47, AL ESTE en 5.94 metros lineales y colinda con lote Tres, AL OESTE en 5.94 metros lineales y colinda con Calle Sierra San Carlos, con una superficie total de 101 metros cuadrados.- B).- La cancelación de los datos de registro que existe a favor de la demandada FOMENTO URBANO DE TAMAULIPAS, S.A., sobre el inmueble sujeto a debate, y que forma parte del Conjunto Habitacional Héroes de independencia Ampliación Lomas IV de esta Ciudad, y que quedara inscrita ante la codemandada Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 108334, Libro 2167, de fecha 26 de noviembre de 1990.- C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto del diecisiete de junio del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada FOMENTO URBANO DE TAMAULIPAS, S.A., por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2721.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ LIMA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha ocho de diciembre presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1570/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ANA GLORIA MONTALVO GUTIÉRREZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con el motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2722.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. LUIS MANUEL CASTILLO MENDOZA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 273/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. PATRICIA MARTÍNEZ DÍAZ, en contra del C. LUIS MANUEL CASTILLO MENDOZA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado LUIS MANUEL CASTILLO MENDOZA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia, los Edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciocho de junio del dos mil nueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal,

ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2723.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

OSCAR ARCDIO ESCAMILLA ARREDONDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en carácter de apoderado general para PLEITOS Y COBRANZAS APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR ARCADIO ESCAMILLA ARREDONDO; de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado; B).- El pago de la cantidad de \$222,643.98 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 98/100 M. N.), por concepto de suerte principal o saldo insoluto del crédito, según certificación expedida el día 29 de abril del año 2008 por el contador facultado de mi representada Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado; C).- El pago de la cantidad de \$1,667.11 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 11/100 M. N.), por concepto de amortizaciones no pagadas comprendidos estos de los meses correspondientes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2007; enero, febrero, marzo del año en curso 2008, según se desprende de la certificación de adeudo antes enunciada, más aún las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia; D).- El pago de la cantidad de \$1,648.53 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 53/100 M. N.), por concepto de seguros no pagados vencidos, comprendidos estos de los meses correspondientes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2007, enero, febrero, marzo del año en curso 2008, según se desprende de la certificación de adeudo antes enunciada, más aún las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio; E).- El pago de la cantidad de \$23,288.46 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 46/100 M. N.), por concepto de intereses vigentes, comprendidos estos de los meses correspondientes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2007, enero, febrero, marzo del año en curso 2008, según se desprende de la certificación de adeudo antes enunciada, más aún las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia; F).- El pago de la cantidad de \$2,660.41 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 41/100 M. N.), por concepto de pena por mora comprendidos estos de los meses correspondientes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2007; enero, febrero, marzo del año en curso 2008, según se desprende de la certificación de adeudo enunciada, más aún las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia; G).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio; bajo el Expediente Número 597/2008, y por proveído de fecha dos de junio del actual, se ordenó emplazarlo por ignorarse su

domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).- DOY FE.

EL Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2724.-Junio 30, Julio 1 y 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, ocho de junio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dicto un acuerdo bajo el Expediente Número 1256/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA MORENO LÓPEZ y/o LEONA MORENO LÓPEZ promovido por el C. MARIO TORRES MORENO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2740.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de junio del dos mil nueve el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0852/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora IRMA YOLANDA LUNA RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2741.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintidós de junio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 211/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA MONTALVO DE ARMENDAIZ, promovido por el C. FRANCISCO DANIEL ARMENDAIZ MONTALVO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2742.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA CORONA FERNÁNDEZ, denunciado por el C. JESÚS CLEMENTE COBOS CORONA, asignándosele, el Número 476/2009, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (27) días de mayo del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2743.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha del día dieciocho del presente mes y año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00666/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN TRETO CISNEROS, denunciado por NOEMI DE LEÓN SOTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2744.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX ALEJO MARTÍNEZ, quien falleció el día (15) quince del mes de noviembre del año (2008) dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado los CC. MARISELA, ORALIA LEAL GARZA, JOSÉ LUIS Y SALVADOR DE APELLIDOS ALEJO LEAL.

Expediente, registrado bajo el Número 00503/2009.- A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (08) ocho días del mes de abril del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2745.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha diez del mes de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la

radicación del Expediente Familiar Número 00082/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMA RODRIGUEZ SILVA, denunciado por RAMÓN PORTALES SOTO.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 16 de junio del 2009.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2746.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BEATRIZ RAMÍREZ ENRIQUEZ, denunciado por JUAN DANIEL PÉREZ OLGUIN, asignándosele el Número 543/2009, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se acreedores en su caso, para que se deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diecisiete días de junio del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2747.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 3 de junio del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 334/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS GUERRERO CHAIDEZ, promovido por HÉCTOR GUERRERO GARCÍA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término

de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2748.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 17 de abril del 2009

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 220/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO CARRIZALES BOSQUEZ Y TEODORA DURAN GARZA, promovido por DOLORES CARRIZALES DURAN.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2749.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 169/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS DOLORES GARZA RUIZ VIUDA DE GONZÁLEZ, quien falleciera el día treinta de mayo del año de mil novecientos noventa y siete, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Resuarez número 606, en nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, promovido por MARÍA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ GARZA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 15 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2750.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de junio del año dos mil nueve el Expediente Número 00737/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRUCTUOSO GONZÁLEZ MALDONADO, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA COVARRUBIAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2751.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, denunciado por ESTHER GARCÍA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2752.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 8 de junio del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha uno de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del

Expediente Número 00174/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA IRMA SEGOVIANO TREVIÑO, quien tuvo su último domicilio ubicado en el Poblado Anáhuac de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

2753.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 823/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO HERNÁNDEZ GARAY, denunciado por ARTURO HERNÁNDEZ GARAY.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2754.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio del año mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00415/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO BALDERAS FIGUEROA, denunciado por el C. ZENAIDO BALDERAS SALDIERNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante,

Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2755.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 427/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINO LÓPEZ BÁEZ, denunciado por la C. VICTORIA BÁEZ IBARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2756.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 533/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDOMERO C. ZURITA CASTRO, denunciado por FRANCISCA MARTÍNEZ DE ZURITA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2757.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 98/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN MARTÍNEZ SIAÑEZ, promovido por SANTOS IRIGOYEN CHÁVEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 3 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2758.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 97/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAROLINA ESTRADA HERRERA, promovido por JUAN SALAS MARTÍNEZ ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 3 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2759.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil nueve el Expediente Número 00113/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MIGUEL MEDRANO SÁNCHEZ Y MARÍA DE LOS REMEDIOS SOSA JARAMILLO, denunciado por la C. IRMA MEDRANO SOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2760.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

Por auto de fecha dos de marzo del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 259/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA CÁRDENAS LONGORIA y OLIVIA PEÑA CÁRDENAS promovido por NOELIA PEÑA CÁRDENAS ordenando C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado, a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2761.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 100/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACEDONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ Y MARÍA GUADALUPE PINTO ÁLVAREZ, denunciado por JUVENTINA ÁLVAREZ PINTO, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintiséis de mayo del dos mil nueve.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2762.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00620/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MONSERRAT Y/O MONSERRAT REYES VILLARREAL denunciado por ROMUALDO RODRÍGUEZ PORTALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2763.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00402/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE PANCHU MARTÍNEZ, denunciado por ELIZABETH SÁNCHEZ CAMPILLO, en su carácter de apoderada legal de GUSTAVO PANCHU TERWOGT.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de junio del 2009.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2764.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00425/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDELA ROMO CHÁVEZ, denunciado por la C. MARÍA ANTONIA PRO ROMO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2765.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00422/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GUEL AGUILAR, denunciado por la C. IGNACIA RODRÍGUEZ MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2766.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de junio del dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 0358/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ IGNACIO DANWING GARCÍA, denunciado por la C. ESTHER CHABRAND AMAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2767.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE CRUZ PACHECO, quien falleció el día (20) veinte del mes de febrero del año (2009) dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. SENEN DEANTES BARRIOS.

Expediente registrado bajo el Número 00389/2009.- A fin de quienes se crean con derecho a la presente secesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (15) quince días del mes de mayo del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2768.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de mayo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 693/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SERGIO SANMIGUEL GARCÍA o SERGIO SANMIGUEL GARCÍA, promovido por ELVIRA DEL CARMEN SANMIGUEL TIJERINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2769.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00645/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GALVÁN GALVÁN Y ANDRÁS GONZÁLEZ ZÚÑIGA, denunciado por OSCAR GONZÁLEZ GALVÁN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2770.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 177/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR ACEVEDO DE LA SERNA, promovido por el C. HÉCTOR ACEVEDO ORTEGA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado por su publicación a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2771.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 111/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA REYES LARA Y PAZ ACUÑA CASTRO promovido por la C. NARCIZA ACUÑA REYES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los un días del mes de abril del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2772.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN IGNACIO BAUTISTA GUERRERO, quien falleció el día doce (12) de septiembre del año mil novecientos noventa y seis (1996) en Muelle Nueve, Salinas Cruz, Tehuantepec, Oaxaca, denunciado por la C. ISABEL TORRES AGUILAR, expediente registrado bajo el Número 0509/2009.- A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (15) quince días del mes de junio del (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2773.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SECONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDIDRES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE CARRILLO SOSA Y GUADALUPE CARMONA DE LA CRUZ, quienes fallecieron en fecha (27) veintisiete de julio de (2005) dos mil cinco en Pueblo Viejo, Veracruz, y en fecha (30) treinta de abril de (1982) mil novecientos ochenta y dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, respectivamente.- Sucesión denunciada por el C. REYES DAVID CARRILLO CARMONA.

Expediente registrado bajo el Número 0961/2008, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (11) once días del mes de noviembre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2774.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de enero del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00024/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER HERREJON RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2775.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo

Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTINA CORONEL GUZMÁN, denunciado por el C. LUIS CORONEL GARCÍA, asignándosele el Número 505/2009, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme a lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (09) nueve días de junio del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2776.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha nueve de junio del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00111/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS JARAMILLO CANTÚ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Santa Juana de este Municipio, promovido por MODESTA JIMÉNEZ QUINTANA VIUDA DE JARAMILLO.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 15 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2777.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 de junio del 2009, ordenó la radicación del Expediente Número 00643/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ ELENA ESCOBAR SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2778.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 759/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ LUIS FAVELA RAIGOZA y FEBE GARCÍA ARO, promovido por MERARI FAVELA GARCÍA y ELIENEI FAVELA GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2779.-Julio 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de junio del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó de nueva cuenta la expedición del Edicto que por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, mediante el cual ordenó la radicación del Expediente Número 2815/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA OVALLE VIUDA DE URBINA, denunciado por SARA URBINA OVALLE.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2780.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha nueve de junio del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00112/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE LUNA BAZALDUA Y MA. DEL CARMEN OLMOS BELMARES, quienes tuvieron su último domicilio en el Rancho Santa Rosa, Municipio de Villagrán, Tamaulipas, promovido por ANA LILIA LUNA OLMOS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 9 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2781.-Julio 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Hipotecario, deducido del Expediente Número 1205/2007, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Vina Olivares, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL" S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDGAR IBANGOVICH CAMACHO MENDIVIL.

Consistente en: casa habitación ubicada en calle Loma Alta, número 451 (manzana 111, (lote 2), fraccionamiento Lomas de Calamaco, en Ciudad, Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con propiedad privada, AL SUR en 7.50 metros con calle Loma Alta, AL ESTE en 22.00 con lote 3, AL OESTE en 22.00 metros con lote 1, con datos de registro ante el Registro Público de la Propiedad, Sección Primera, Número 5038, Legajo 4101, municipio de Victoria, Tamaulipas, fecha 25 de octubre de 2002, finca 21,621. Con un valor comercial de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación y en Periódico Oficial del Estado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS (11:00), en el cual será postura legal la cantidad que cubra el total del valor pericial fijado al mueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de

depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 1 de junio del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2785.-Julio 1 y 7.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 22 de junio del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 967/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por los CC. Lics. Yadira Macarena Martínez Ruiz, Alma Gloria Garza y Manuel Salvador Solana Sierra, en contra de CLAUDIA PATRICIA PINILLA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de casa habitación, ubicado en calle olmos número 510, manzana 31, lote 15 del fraccionamiento haciendas del bosque de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 m., con calle olmos; AL SUR en 6.00 m., con propiedad privada; AL ESTE, en 17.00 m., con lote 16; y AL OESTE, en 17.00 m., con lote 14. Con los siguientes datos de registro: Inscripción 72118, Legajo 1443, fecha 18 de julio de 1995, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas. Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de la Federación, así como en el de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2783.-Julio 1 y 8.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00218/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada "SÓLIDA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C. V." por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez, en contra de RUBÉN ENRIQUE TORRES RUIZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 11, de la Manzana número 148, ubicado en la calle Genaro Godina número 19 del Fraccionamiento "Los Sauces" de ésta Ciudad, con superficie de 168.00 M2 (ciento sesenta y ocho metros cuadrados) y construcción en el mismo edificada, y, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, En 21.00 Mts., con Lote número 10, Manzana 148.- AL SUROESTE, En 21.00 Mts., con Lote número 12, Manzana 148.- AL SURESTE, En 8.00 Mts., con Lote número 20, Manzana número 76.- AL NOROESTE, En 8.00 Mts., con calle Genaro Godina.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Manzana circundada por las siguientes Calles: AL NORESTE, Calle Felipe Villanueva; AL SUROESTE, Avenida Ayuntamiento; AL SURESTE, Escuela Preparatoria Ricardo Salazar Cevallos; y, AL NOROESTE, Calle Genaro Godina, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 34765, Legajo 696, con fecha 11 de abril del 1989, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta Tercera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2784.-Julio 1 y 8.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de mayo de mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1184/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GLORIA BARNEY RIVERA Y SANTOS BARNEY RIVERA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a

remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo 100 SM (salarios mínimos) ubicada en Privado San Isidro Número 112, Lote 22, del Condominio San Isidro del Fraccionamiento denominado Villas de San José de esta Ciudad, con una superficie de 72.00 M2 setenta y dos metros cuadrados de terreno y 60.29 M2, sesenta metros veintinueve centímetros cuadrados de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 6.00 M.L., con casa número 08, AL SUR: En 6.00 M.L., con Privada San Isidro, AL ESTE: En 12.00 M.L., con casa número 21, y AL OESTE En: 1.38 M.L., 8.75 M.L., y 1.87 M.L., con casa 23, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 11535, Legajo 231, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 8 de marzo de 2000.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2785.-Julio 1 y 8.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de mayo de mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1180/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODOLFO GARCÍA MARTÍNEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como Lote 11, de la manzana 11, ubicada en calle Villa San Inés Número 111 del Fraccionamiento denominado Villa Real de esta Ciudad, con una superficie de 144.00 M2 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados de terreno y 101.00 M2, ciento un metros cuadrados de construcción en el existente, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.00 M.L., con Villa de Guadalupe, AL SUR: En 9.00 M.L., con Lote número 12, AL ESTE: En 16.00 M.L., con Lote número 09, y AL OESTE En: 16.00 M.L., con Villa Santa María, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 3167, Legajo 2-064, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 08/02/2008.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2786.-Julio 1 y 8.-2v1.

COPIA